

ACTA N°134-2022
PERIODO CONSTITUCIONAL
2020-2024

ACTA NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO - DOS MIL VEINTIDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTIDOS A LAS DIECISIETE HORAS CON QUINCE MINUTOS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE a.i.
Manuel Ovares Elizondo
Concejal de mayor edad presente.

CONCEJALES PROPIETARIOS
Carlos Mauricio Duarte Duarte
Kemily Rebeca Segura Briceño

CONCEJALES SUPLENTE

INTENDENTE a.i.
Favio López Chacón

ASESORA LEGAL
Lic. Rosibeth Obando Loria

SECRETARIO
Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS
Eduardo Sánchez Segura.
William Morales Castro
Minor Centeno Sandi.
Eric Salazar Rodríguez

CONCEJALES SUPLENTE
Cristel Salazar Cortes

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I.	ORACION
ARTICULO II.	RATIFICACION DE ACTAS
ARTICULO III.	AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES
ARTICULO IV.	MOCIONES
ARTICULO V.	ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
ARTICULO VI.	INFORME DE LAS COMISIONES
ARTICULO VII.	INFORME DE LA ASESORA LEGAL
ARTICULO VIII.	INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION
ARTICULO IX.	CORRESPONDENCIA
ARTICULO X.	INFORME DE LOS CONCEJALES

ARTICULO I. **ORACION**
A cargo de la secretaria

ARTICULO II. **RATIFICACION DE ACTAS**

- a. Se somete a ratificación el acta ordinaria 133-2022, la cual es ratificada por los concejales Carlos Mauricio Duarte, Manuel Ovaes y Kemily Segura).

“Existe obligación de aprobar el acta de cada sesión, las actas no se votan, solo se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos”

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES
SE DISPENSA

ARTICULO IV. MOCIONES
SE DISPENSA

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
SE DISPENSA

ARTICULO VI. INFORME DE LAS COMISIONES

COMISION DE ZONA MARITIMPO TERRESTRE

- a. **ASUNTO: Nota de la representante de la sociedad PARCELA DE DIOS DE SANTA TERESA S.A.** En el cual solicita se le indique si los pasos indicados por el Dpto. de ZMT son los correctos para continuar con el proceso de solicitud de cambio de uso de suelo y presentación del anteproyecto respectivo.

DOCUMENTOS ANALIZADOS

- PASE CMC-S-344-2022
- OFICIO de la Lcda. Lilliana García Barrantes
- EXPEDIENTE a nombre de PARCELA DE DIOS DE SANTA TERESA S.A.

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido NOTA presentada mediante correo electrónico por parte de la apoderada especial del expediente de zona Marítimo terrestre de la sociedad PARCELA DE DIOS DE SANTA TERESA S. A., cedula jurídico número 3-101-102370.
- Que de la lectura del expediente se desprende que es una concesión que para el próximo año vence según contrato firmado en agosto del año 2003, en donde según clausula cuarta del contrato de concesión el uso que se pactó corresponde al residencial recreativo.
- Que la representada está preocupada dado que tienen interés en desarrollar la propiedad de la mejor manera y en beneficio de ambas partes. Que según lo indicado por el departamento podrían cumplir con el uso actual sea el Residencial Recreativo y solicitar prorroga y paralelamente solicitar el uso de suelo condicional de Cabinas.
- Que a folios 288 a 294 del expediente de la concesionaria se desprende el oficio N° ZMT-045-2021, de la Asesoría Legal en la cual indica que es improcedente otorgar una prórroga de tres años a la concesionaria para iniciar con el proyecto en razón de que su vencimiento esta próximo por lo que se le hace ver al concesionario que para solucionar la situación el uso de Zona Residencial Recreativa deberá estar concluido en febrero del año 2023.
- Que se observa también a folios 379 que mediante oficio N° ZMT- 086- 2022, la asesora legal del departamento de Zona Marítimo Terrestre mediante oficio dirigido al señor intendente le indica que no es jurídicamente posible la recomendación de la aprobación del proyecto para uso condicional de cabinas solicitado, dado que los plazos para el desarrollo no alcanzar y la concesión esta próxima a vencer, que lo mas factible seria indicar al concesionario que el proyecto deberá estar concluido en febrero 2023, para hacer posible prorrogar si la concesión si cumple con otros aspectos, y continua diciendo que debe presentar un nuevo perfil de proyecto a la b brevedad
- Que según se desprende del expediente el oficio citado, oficio N° ZMT-045-2021, y tal y como la misma representante de la concesionaria lo indica, lo más sabio seria ajustarse al contrato de concesión clausula cuarta del contrato y desarrollar el proyecto de acuerdo al uso pactado que

corresponde al Residencial Recreativo. Cumpliendo así con el uso de suelo actual y solicitar prorroga y seguidamente solicitar el uso condicional de Cabinas

Por lo tanto

Esta comisión dictamina recomendar al Concejo Municipal lo siguiente:

1. Dar respuesta a la representante de la sociedad PARCELA DE DIOS DE SANTA TERESA S. A. e indicarle que lo procedente en este caso y lo más certero para su representada es ajustarse a la cláusula cuarta del contrato de concesión que consta el expediente y desarrollar el proyecto de acuerdo al uso pactado que corresponde al Residencial Recreativo. Cumpliendo así con el uso de suelo actual.
2. Indicarles, que si los tiempos lo permiten y cumpliendo con los requisitos según lo dispone la Ley 6043 y su Reglamento, podrían solicitar una prorroga y seguidamente el uso condicional de Cabina. ES TODO. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION

ACUERDO N°1

Con tres votos presentes SE ACUERDA: “1.1. Acoger en todas sus partes el dictamen de la comisión de Zona Marítimo Terrestre”. ACUERDO UNANIME

1.2. Informarle a la representante de la sociedad denominada Parcela de Dios de Santa Teresa que lo procedente en este caso para su representada es ajustarse a la cláusula cuarta del contrato de concesión que consta el expediente y desarrollar el proyecto de acuerdo al uso pactado, que corresponde al Residencial Recreativo. Cumpliendo así con el uso de suelo actual.*****

1.3 Indicarles que si los tiempos lo permiten y si cumplen con los requisitos, según lo dispone la Ley 6043 y su Reglamento, podrían solicitar una prórroga y seguidamente el uso condicional de Cabina”. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los concejales Carlos Mauricio Duarte Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sánchez Segura), Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del concejal propietario Minor Centeno Sandi) y Manuel Ovares Elizondo.

**ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL
SE DISPENSA**

ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

a. OFICIO N.º INT-2022-547. ASUNTO: TRASLADO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO DE PUNTARENAS Y LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA ZONA SUR DE LA PENÍNSULA DE NICOYA, PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL PUEBLO DE MONTEZUMA

El mismo para que se conozca se apruebe y se me autorice a la respectiva firma de dicho convenio.

ASESORA LEGAL. Fui yo la que revisé ese convenio. NO veo inconveniente en que lo aprueben de una vez

CONSIDERANDO:

- Que la Intendencia mediante OFICIO N°INT-2022-547 a trasladado para su respectivo análisis y aprobación el Convenio de Cooperación entre el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano de Puntarenas y la Asociación Administradora del Acueducto Rural de la Zona Sur

de la Península de Nicoya, para mejorar la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario del pueblo de Montezuma

- Que se debe autorizar al Intendente a firmar el mismo

ACUERDO N°2

Con tres votos presentes a favor SE ACUERDA: “1.1. Dispensar del tramite de comisión”.

ACUERDO UNANIME Y FIRME

2.2. Aprobar en todas sus partes el convenio denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO DE PUNTARENAS Y LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA ZONA SUR DE LA PENÍNSULA DE NICOYA, PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL PUEBLO DE MONTEZUMA**, el cual se detalla a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO DE PUNTARENAS Y LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA ZONA SUR DE LA PENÍNSULA DE NICOYA, PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL PUEBLO DE MONTEZUMA

Entre nosotros, FAVIO JOSE LÓPEZ CHACON, con cedula número cinco – trescientos cincuenta y uno – novecientos veintiséis (5-351-926), mayor, divorciado, Licenciado en Administración, vecino de San Isidro de Cóbano, Puntarenas, en calidad de INTENDENTE MUNICIPAL, representante legal del CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO, en adelante CONCEJO MUNICIPAL, con cédula de personería jurídica número 3-007-078297, para el período que abarca del primero de mayo del 2020 y que concluirá el 30 de abril del 2024, investido formalmente a través de la juramentación realizada por el Tribunal Supremo de Elecciones el día 1 de Mayo del año 2020 (1374-E11-2020), nombramiento que se encuentra vigente el día de hoy y Hector Mauricio Rojas Delgado, con cédula número dos cero cuatro seis ocho ceo dos noventa y cinco, mayor, soltero, vecino de Montezuma, comerciante de Cóbano, Cantón Central de Puntarenas, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA y representante judicial y extrajudicial de la ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA ZONA SUR DE LA PENÍNSULA DE NICOYA, con cedula jurídica 3-002-680783, con domicilio en Montezuma de Cóbano Puntarenas frente al parque infantil, en adelante ASADA MONTEZUMA, en este acto ambas partes encontrándonos todas las partes en pleno uso de sus facultades cognitiva, volitivas y legales acordamos suscribir el presente convenio de cooperación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que, al Concejo Municipal de Distrito le corresponde la administración de los servicios e intereses locales, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso económico del país, así como coordinar con otros organismos nacionales o internacionales, para fortalecer su propia eficiencia y buscar soluciones para los problemas específicos de ésta y por el deber legal que le asiste a los Gobiernos Locales de velar por los intereses y servicios bajo su jurisdicción. Lo anterior en el ejercicio de las competencias otorgadas mediante Ley N° 8173 y su reforma de la ley N° 9208, y de conformidad con el artículo 169 de la Constitución Política, y el artículo 4 del Código Municipal incisos f y h.

Que, de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social Distrital de Costa Rica, Cóbano registra un nivel de desarrollo bajo, razón por la cual, dentro de la política social del presente gobierno, se coordinan esfuerzos y recursos institucionales con diferentes organizaciones comunales del distrito, a fin de atender la población adecuadamente.

Que, para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos administrados, las instituciones públicas deben de incorporar en forma prioritaria dentro de sus programas y proyectos, la coordinación de esfuerzos con las organizaciones representantes de las comunidades y de esta manera atender adecuadamente sus necesidades reales.

Que, Montezuma es una comunidad costera de gran atractivo turístico, gracias a la belleza de sus playas y a las zonas protegidas circundantes. Su economía, comercio e infraestructura se ha desarrollado alrededor

de los servicios para la atención del turismo: desde hoteles, restaurantes, casas de alquiler, tour operadores, entre otros, cuyas actividades dependen en el abastecimiento de agua potable de calidad.

Que, la ASADA MONTEZUMA, es una organización sin fines de lucro, liderada por miembros voluntarios de la comunidad, con el objetivo de proveer a los habitantes y turistas agua potable de calidad, de acuerdo a los estándares establecidos por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

Que, a la ASADA MONTEZUMA le corresponde velar por la adecuada administración de los servicios e intereses de la comunidad en relación al suministro del agua potable y el desarrollo económico en armonía con el medio ambiente, resguardando el derecho de la población y de los ecosistemas de convivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Que, las municipalidades son una persona jurídica estatal con patrimonio propio, personalidad y capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos necesarios para cumplir sus fines. El CONCEJO MUNICIPAL como órgano adscrito a la MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS cuenta con una personería instrumental con todos los ámbitos derivados de la personalidad jurídica y está debidamente facultado para suscribir el presente Convenio con fundamento en lo que dispone el artículo N°3 de la ley General de los Concejos Municipales de Distrito, Ley N° 8173 en concordancia con lo que disponen los artículos 4, inciso f), 6, 7, 13, inciso e), 17, inciso n) del código municipal vigente Ley N° 7794 1. 2. 3.

Que, así mismo la ASADA MONTEZUMA cuentan con capacidad jurídica para actuar mediante la delegación otorgada por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), ente encargado de brindar el servicio público de agua potable, las cuales se rigen de conformidad con Reglamento de las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales número 32529, y por medio de la Ley de Asociaciones número 218 del 8 de Agosto de 1939 y su respectivo reglamento.

POR LO TANTO

CONVENIMOS:

PRIMERO. Objeto: Mejorar la prestación del servicio de agua potable en calidad, continuidad y cantidad adecuada y del alcantarillado sanitario de la comunidad de Montezuma, mediante la cooperación y la coordinación de actividades, proyectos, programas y/u obras entre el CONCEJO MUNICIPAL y la ASADA MONTEZUMA.

SEGUNDO. Coordinación y fiscalización. El CONCEJO MUNICIPAL y la ASADA MONTEZUMA podrán unir, aportar y/o gestionar recursos necesarios para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, entre ellos: administrativos, técnicos, logísticos y materiales, entre otros. Ambas partes designarán una persona responsable de la coordinación, programación, ejecución y cierre de las actividades, proyectos, programas y/u obras, así como de brindar informes de “rendición de cuentas” de avance y finalización de las gestiones realizadas mediante el presente convenio.

TERCERO. Actividades, proyectos, programas y/u obras de cooperación. Ambas partes se comprometen a trabajar articuladamente en las siguientes actividades, proyectos, programas y/u obras:

COLECTOR SANITARIO: colaboración conjunta para realizar los estudios topográficos para la instalación del colector sanitario y sustitución de la tubería obsoleta del centro del pueblo de Montezuma.

MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL: colaboración conjunta para resguardar la inversión realizada en cambios de tubería y disminuir los daños a la misma por tránsito vehicular, especialmente en la calle Bijagua “Pura Vida” y otros caminos vecinales cuando sea necesario.

AMPLIACION DE CAPACIDAD HIDRICA E HIDRAULICA: colaboración conjunta con el fin de mejorar y ampliar el servicio de agua potable en calidad, continuidad y cantidad adecuada cuando sean ejecutadas obras de establecimiento de nuevos pozos o ramales de interés comunal.

MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE CONTRUCCION: establecimiento de un proceso de coordinación y monitoreo efectivo, para asegurar que la disponibilidad de agua otorgada obedezca al permiso de construcción solicitado.

Específicamente, el CONCEJO MUNICIPAL colaborará con los estudios topográficos para la instalación del colector sanitario y para la sustitución de la tubería obsoleta del centro del pueblo de Montezuma, para lo cual aportará su Topógrafo (inciso 3.1), así mismo colaborará con sus maquinarias (Back Hoe, vagoneta y otros) con sus respectivos operadores especializados, siempre y cuando se encuentre disponibles para la ejecución de las actividades, proyectos, programas y/u obras establecidas en los incisos 3.1, 3.2 y 3.3.

La ASADA MONTEZUMA se compromete a realizar las actividades de dirección técnica, logística y monitoreo por parte de su personal para la buena operación y conclusión de la obra a satisfacción, con el fin de velar por la correcta utilización de los recursos tiempo, maquinaria, equipo, recursos humanos, entre otros, de las actividades, proyectos, programas y/u obras establecidas en los incisos 3.1, 3.2 y 3.3.

CUARTA. Vigencia del Convenio. El presente convenio tendrá una vigencia de CINCO AÑOS, a partir de su firma y se prorrogará automáticamente por un período igual, si alguna de las partes no ha manifestado

expresamente y por escrito, su deseo de dar por terminado el convenio, al menos con un mes de anticipación, al vencimiento. Las actividades, proyectos, programas y/u obras, que se estén ejecutando al amparo del presente convenio continuarán desarrollándose hasta que sean concluidas a satisfacción.

QUINTA. Incumplimiento y soluciones de divergencia. Cualquier divergencia generada entre el CONCEJO MUNICIPAL y la ASADA MONTEZUMA durante el proceso de ejecución de actividades, proyectos, programas y/u obras al amparo del presente convenio, será analizada primero por los respectivos responsables de ambas partes nombradas para este convenio, de no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes. En caso de no llegarse a ningún acuerdo, se podrá dar por terminado el presente convenio. Las partes no serán responsables por gastos relacionados con actividades no contempladas en el convenio y los acuerdos derivados de este. Las partes se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil con lesiones o muertes que puedan ocurrir a funcionarios o terceros, durante la ejecución del presente convenio. Lo anterior bajo el entendido que cada entidad se hará responsable de los funcionarios que asignen para ejecutar las labores propias del Convenio.

SEXTA. Normas supletorias. En lo no previsto expresamente en el presente Convenio, regirá supletoriamente la Ley General de la Administración Pública, las Leyes aplicables y fuentes generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

SETIMA. De las modificaciones. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá ser acordado por las partes, mediante la suscripción de un adendum.

OCTAVA. De las Notificaciones. Para efecto de recibir notificaciones las partes señalan, por el CONCEJO MUNICIPAL al correo electrónico: intendencia@municobano.go.cr y por la ASADA MONTEZUMA, el correo electrónico: asadamontezuma@gmail.com. Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este instrumento, deberá realizarse de forma escrita en el lugar indicado.

NOVENA: APROBACIÓN. El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, mediante acuerdo No XXXXXXXX, de la sesión ordinaria número XXXXXX celebrada el día XXXde XXXXX del año dos mil veintidós autorizó al señor Intendente a suscribir el presente convenio.

Estando conformes y en fé de lo anterior, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares originales de igual tenor, validez y eficacia en Cóbano, al ser las xxxxx horas del xxxx de xxxx de dos mil xxxxxxxx. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION*******

2.3. Autorizar a la Intendencia Municipal a firmar este convenio". ACUERDO UNANIME. Votan a favor los concejales Carlos Mauricio Duarte Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sánchez Segura), Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del concejal propietario Minor Centeno Sandi) y Manuel Ovares Elizondo

b. OFICIO N.º INT-2022-549. ASUNTO: ASUNTO: TRASLADO DE RESOLUCIÓN INT-2022-238 PARA LA CONTRATACIÓN ADICIONAL A LA LICITACIÓN ABREVIADA N°2021LA-000001.

Por medio de la presente le saludo y deseo éxitos en sus funciones diarias, a la vez procedo a trasladar **resolución INT-2022-238, misma en la que se hace referencia sobre**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2021LA-000001 denominada “Contratación de Servicios de Recolección y Transporte de los residuos Sólidos Ordinarios Generados en el Distrito de Cóbano, por un periodo de hasta 12 meses con opción de ser prorrogado hasta por tres periodos iguales”

El mismo se remite con el fin de que este honorable Concejo Municipal proceda a dar el aval mediante el respectivo acuerdo municipal en el que exteriorice la elaboración de contrato adicional a la licitación abreviada N°2021LA-000001-01 denominada “Contratación de Servicios de Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos Ordinarios Generados en el Distrito de Cóbano, por un periodo de hasta doce meses con opción de ser prorrogada hasta tres periodos iguales”, entre la empresa Nivelaciones y Transporte ROLJUANJO Limitada y este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, por la suma máxima de ciento un millones cuatrocientos cincuenta mil colones (¢101.450.000,00) y se autorice la firma de este Contrato.

Así mismo se adjunta el visto bueno con el contenido presupuestario para la contratación adicional a la LICITACIÓN ABREVIADA 2021LA-000001-01. Para un contenido de **¢62.495.000,00.**

El mismo para que se conozca se apruebe y se me autorice a la respectiva firma de dicho convenio.

CONSIDERANDO:

- ↔ Que se ha conocido OFICIO N°INT-2022-549 de la Intendencia en el cual se da traslado de la Resolución INT-2022-238 para la contratación adicional a la Licitación abreviada N°2021 LA-000001 denominada “Contratación de Servicios de Recolección y Transporte de los residuos sólidos Ordinarios Generados en el Distrito de Cóbano, por un periodo de hasta 12 meses con opción de ser prorrogado hasta por tres periodos iguales”
- ↔ Que se solicita se autorice la elaboración de contrato adicional a la licitación abreviada N°2021LA-000001-01 denominada “Contratación de Servicios de Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos Ordinarios Generados en el Distrito de Cóbano, por un periodo de hasta doce meses con opción de ser prorrogada hasta tres periodos iguales”, entre la empresa Nivelaciones y Transporte ROLJUANJO Limitada y este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, por la suma máxima de ciento un millones cuatrocientos cincuenta mil colones (¢101.450.000,00) y se autorice la firma de este Contrato.
- ↔ Que es la figura de contrato adicional la opción más viable para solventar una eventual crisis sanitaria por falta de recolección de los residuos sólidos a la luz del artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa
- ↔ Que para la presente contratación el monto máximo será hasta por la suma **ciento un millones cuatrocientos cincuenta mil colones (¢101.450.000,00)**, mismo que no supera el 50% del contrato anterior, el cual fue por la suma de **¢204.900.000,00**.
- ↔ Que dentro del presupuesto extraordinario 2 -2022, se cuenta con una suma de **¢62.495.000,00** para dar inicio a esta contratación adicional, mientras que los restantes **¢38.955.000,00** requeridos hasta completar el 50% se reservará del presupuesto ordinario 2023, a fin de garantizar dichos pagos por este servicio.
- ↔ Que se adjunta visto bueno del contenido presupuestario por el monto de **¢62.495.000,00**.

ACUERDO N°3

Con tres votos presentes a favor SE ACUERDA: “3.1. Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME

- 3.2.** Aprobar en todas sus partes contrato adicional a la Licitación abreviada N°2021 LA-000001 denominada “Contratación de Servicios de Recolección y Transporte de los residuos sólidos Ordinarios Generados en el Distrito de Cóbano, por un periodo de hasta 12 meses con opción de ser prorrogado hasta por tres periodos iguales” por un monto total de **ciento un millones cuatrocientos cincuenta mil colones (¢101.450.000,00)**, monto que no supera el 50% del contrato anterior, el cual fue por la suma de **¢204.900.000,00**. El cual se detalla a continuación:

RESOLUCION ADMINISTRATIVA: N.º INT-2022-238

Al ser las quince horas con nueve minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintidós, el suscrito **FAVIO LOPEZ CHACON**, mayor, divorciado, vecino de San Isidro de Cóbano, portador de la cédula de identidad número: **cinco – trescientos cincuenta y uno – novecientos veintiséis**, en mi condición de Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano de Puntarenas, con cédula jurídica número: **tres-cero cero siete-cero setenta y ocho mil doscientos noventa y siete**, domicilio en Cóbano de Puntarenas, frente a la plaza de Deportes, con facultades de apoderado generalísimo de este Concejo Municipal de Distrito, nombrado a partir del primero de mayo del año dos mil veinte y hasta el treinta de abril del año dos mil veinticuatro, según resolución número: 1374-E11-2020, de las diez horas del veinticinco de Febrero de dos mil veinte, del TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, publicada en la Gaceta número: cuarenta y cuatro del cinco de Marzo del dos mil veinte

Resultado:

Primero: Que este Concejo Municipal de Distrito contaba con una licitación abreviada N°2021LA – 000001-01 denominada “Contratación de Servicios de Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos Ordinarios Generados en el Distrito de Cóbano, por un periodo de hasta 12 meses, con opción de ser prorrogado hasta tres periodos iguales”, mismo que según el estrato E establecido para esta corporación municipal, esta corresponde hasta por la suma € 204.900.000,00.

Segundo: Que lamentablemente la citada licitación llegó a su fin antes del periodo previsto según la planificación del departamento de gestión ambiental. Sin embargo, este no contaba con la improbación del presupuesto ordinario anual 2022 de la Municipalidad de Puntarenas, por cuanto no fue aprobado por la Contraloría General de la República, lo que generó que, para el presente año, nuestra Corporación Municipal tuviera trabajar con un Presupuesto Ordinario 2021 ajustado que no es suficiente para cubrir el incremento de los residuos sólidos del Distrito, ello sin dejar de lado el importante porcentaje de incobrabilidad debido al impacto económico que causó el Covid-19 tanto en el sector comercial como en los ingresos de los contribuyentes en general, ni tampoco se contaba ya con recursos para satisfacer la necesidad de mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos, y más personal humano de apoyo, ya que dicha situación no obligó a la disminución de los servicios de recolección municipal por consiguiente se tuvo que aumentar la demanda del servicio contratado según licitación abreviada 2021LA-000001-01, consecuencia por el cual se llegó a la tope económico antes de lo esperado. No obstante, cabe mencionar que dicho escenario le imposibilitó a la administración a poder dar inicio a un nuevo procedimiento de contratación a causa de la falta de contenido económico que le permitiera hacer frente al mismo, al ser catalogado este como un servicio esencial en materia de salud pública, en favor de los habitantes de nuestro Distrito a fin satisfacer el interés público de la colectividad. Dicho panorama impulsó a esta Intendencia Municipal a plantearse alianzas estratégicas tanto públicas como privadas que nos permitieran la continuidad del servicio hasta la fecha a fin evitar poner en riesgo la salud pública de la población existente en el Distrito.

Tercero: Que, habiéndome notificado a esta Intendencia Municipal por parte de la Municipalidad de Puntarenas, de la aprobación parcial del presupuesto extraordinario número 2, hasta el pasado 17 de noviembre del 2022, por parte de la Contraloría General de la República, situación que nos deja en una posición sumamente incómoda para dar continuidad del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, sin que este se vea afectado, ya que la realización de un proceso licitatorio requiere de cumplir ciertas etapas procesales que conllevan un tiempo prudencial, para lograr obtener la adjudicación de un servicio final, producto de lo anterior y manera de solventar temporalmente esta situación, es que considero necesario realizar un contrato adicional amparado a la luz del artículo 209 del reglamento a la ley de contratación administrativa, mientras que se realiza paralelamente un nuevo proceso y de esta forma evitar la no continuidad del servicios, esto por cuanto las alianzas estratégicas que poseemos se encuentran casi agotadas y de faltar estas nos sería imposible poder brindar este servicio esencial.

Considerando:

Único: Que siendo la figura de contrato adicional la opción más viable para solventar una eventual crisis sanitaria por falta de recolección de los residuos sólidos a la luz del artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativo, al mediar los siguientes aspectos:

- Que el objeto contractual a requerir se mantiene sobre la mismas condiciones técnicas y legales establecidas, en la licitación abreviada N°2021LA-000001-01 denominada Contratación de Servicios de Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos Ordinarios Generados en el Distrito de Cóbano.
- Que según consulta directa efectuada mediante oficio N°DGA-145- 2022 de fecha 19 de agosto del 2022, remitida vía correo electrónico por parte del departamento de gestión ambiental de este Concejo Municipal, quien expone ampliamente la situación al representante legal de la empresa adjudicataria del servicio que derivaba de la citada contratación, la cual en síntesis se le plantea la siguiente interrogante ¿Hay interés y disponibilidad por parte de Nivelaciones y Transportes ROLJUANJO LTDA, para realizar con el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano una contratación adicional al contrato 2021 LA -000001-01, bajo las condiciones establecidas en el contrato mencionado? Situación que generó que su representante legal manifestará que se encontraba anuente para realizar una contratación adicional a la citada contratación bajo las condiciones establecidas en el mismo, bajo nota enviada el 22 de agosto del 2022. Por otro lado, no omito manifestar que por motivos de fuerza mayor el servicio de disposición de los residuos sólidos tuvo que ser variada abruptamente por parte de esta administración municipal, esto debido al cierre por reparaciones urgentes al Puente de la Amistad, lo cual provocó que se tomara la determinación de trasladar los residuos sólidos a otro relleno sanitario, ya no en Tecno Ambiente localizado en la localidad de Miramar de Puntarenas, vía terrestre como se venía realizando, si no a la comunidad de Santa Cruz propiamente al relleno sanitario propiedad de ese Gobierno Local con que se

suscribió un convenio intermunicipal entre las partes. Toda vez que era imposible realizar el traslado de los mismos vía marítima (Ferry), ya que no es permitido por el tipo de carga que genera malos olores, gases y lixiviados a causa del proceso de descomposición natural propio de este tipo de residuos, los cuales pueden causar una afectación directa o indirecta en la salud de las personas que viajen en este servicio público de cabotaje (Ferry), esto según lo ordenado por la Dirección Portuaria de Ministerio de Obras Públicas y Transporte. Por tal razón en este sentido igualmente se le consulto al contratista vía correo electrónico en fecha 22 de noviembre del 2022, si esta anuente a continuar manteniendo las condiciones contractuales de la citada licitación a pesar de la variación sufrida y lo cual inmediatamente respondieron positivamente.

- Que para la presente contratación el monto máximo será hasta por la suma **ciento un millones cuatrocientos cincuenta mil colones (¢101.450.000,00)**, mismo que no supera el 50% del contrato anterior, el cual fue por la suma de **¢204.900.000,00**.
- Que dentro del presupuesto extraordinario 2 -2022, se cuenta con una suma de **¢62.495.000,00** para dar inicio a esta contratación adicional, mientras que los restantes **¢ 38.955.000,00** requeridos hasta completar el 50% antes mencionado, se reservará del presupuesto ordinario 2023, a fin de garantizar dichos pagos por este servicio.
- Que en el presente asunto la recepción provisional de dicha licitación fue llevada a cabo en fecha 15 de agosto del 2022, estando dentro del plazo de 6 meses que contempla el artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- Que analizado el expediente administrativo de la licitación abreviada N°2021LA-000001-01 para los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos del Distrito de Cóbano, no registra ningún incumplimiento grave.
- Que partiendo de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento sobre la autorización de egresos y adquisiciones de bienes y servicios a cargo de la Intendencia Municipal del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, vigente desde 06 de agosto del 2020 este faculta al Intendente Municipal a suscribir gastos fijos hasta por la suma establecida para los procesos de licitación abreviada según los parámetros de contratación administrativa para la adquisición de bienes y servicios y obra pública, los límites generales y específico conforme al artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, según el estrato económico fijados anualmente como límites económicos por la Contraloría General de la República para la Contratación Administrativa. Por tanto, siendo que la sumatoria del contrato precedente y este contrato adicional sobrepasan el límite económico del tipo de procedimiento originalmente utilizado y considerando lo indicado el artículo 5 de la citada norma es que considero conveniente requerir el aval a este Concejo para proceder a dar trámite al contrato adicional entre este Concejo y la empresa Nivelaciones y Transporte ROLJUANJO Limitada, hasta por la suma máxima de **ciento un millones cuatrocientos cincuenta mil colones (¢101.450.000,00)**, ello a fin de no exceder y violentar el límite económico que me fue permitido reglamentariamente a pesar de ser proceso licitatorio abreviado, pero al al superar globalmente dicha suma esta se encuadra en una potestad que viene a recaer en el Órgano Colegiado de este Concejo Municipal de Distrito, quien deberá acordar el respectivo aval para la ejecución del presente contrato adicional, el cual cabe recalcar que bajo la figura citada permite exceder el límite económico del tipo de procedimiento originalmente utilizado, como ocurre en el caso en estudio.

Por tanto:

Con base en cada uno de los argumentos antes expuestos, es que esta Intendencia Municipal partiendo del principio de eficacia y eficiencia, así como legalidad que rige a esta administración municipal a fin de garantizar la efectiva satisfacción del interés público representada en cada uno de los habitantes de este Distrito, al ser este un servicio esencial el cual no puede ser paralizado, ya que ello implicaría una afectación directa a la salud pública y por ende ello representaría una verdadera emergencia sanitaria, la cual únicamente podría verse satisfecha en estos momentos a través de la utilización de la modalidad del contrato adicional establecido en el artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, mismo que debe ser avalado mediante el respectivo acuerdo municipal en el que exteriorice la elaboración de contrato adicional a la licitación abreviada N°2021LA-000001-01 denominada “Contratación de Servicios de Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos Ordinarios Generados en el Distrito de Cóbano, por un periodo de hasta doce meses con opción de ser prorrogada hasta tres periodos iguales”, entre la empresa Nivelaciones y Transporte ROLJUANJO Limitada y este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, por la suma máxima de ciento un millones cuatrocientos cincuenta mil colones (¢101.450.000,00) y se autorice la firma de este Contrato. Favio López Chacón. INTENDENTE. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION.**

- 3.3. Indicar que en el presupuesto extraordinario 2 -2022, se cuenta con una suma de **¢62.495.000,00** para dar inicio a esta contratación adicional, según VB de la encargada de Presupuesto.*****
- 3.4. Señalar que los restantes **¢ 38.955.000,00** requeridos hasta completar los **¢ 101.450.000,00** del contrato, se reservarán del presupuesto ordinario 2023 .***
- 3.5. Autorizar al Intendente Favio López Chacón a firmar el presente contrato”. ACUERDO UANIME. Votan a favor los concejales Carlos Mauricio Duarte Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sánchez Segura), Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del concejal propietario Minor Centeno Sandi) y Manuel Ovarés Elizondo

ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA

- a. **Pinhas Shecoy. Representante Legal de la sociedad Foxin Limitada. ASUNTO** Solicitud de autorización para asegurar bienes ubicados en la parcela que se encuentra en trámite de concesión.
ASESORA LEGAL. Eso no tiene problema, pero se puede dar pase a la comisión para análisis y dictamen
PRESIDENTE. a.i. SE DA PASE DE ESTA SOLICITUD A LA COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE
- b. **Rodolfo Lizano. Dirección de Planeamiento y Desarrollo. OFICIO DPD-P-095-2022. ASUNTO.** Aprobación inicial de la Rectificación y Ajuste del Plan Regulador de Punta Barrigona. SE CONOCE
- c. **Tribunal Supremo de Elecciones. RESOLUCION 7534-M-2022. ASUNTO.** Cancelación de credenciales del Sr. Josué Avilés Zúñiga y nombramiento de la Sra. María Isabel Núñez Brenes.
PRESIDENTE. SE CONOCE Y QUEDAMOS EN ESPERA DE LA JURAMENTACION
- d. **Sala Constitucional. ASUNTO. Recurso de amparo.** Recurrente: Kevin Johan Villalobos. Recurrido. Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.
ASESORA LEGAL. Eso fue por falta de respuesta. Ya se contestó la solicitud y el recurso.

ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES

KEMILY. La sesión extraordinaria del miércoles anterior con la auditora estuvo muy interesante, creo muy importante Favio darle seguimiento a todo lo que expuso, trata de solucionar para que esto no se haga una bola de nieve gigante.

*****U.L.*****

PRESIDENTE a.i. Al ser las diecisiete horas con cincuenta minutos se da por finalizada la sesión.

Sr. Manuel Ovarés Elizondo	Sra. Roxana Lobo Granados
PRESIDENTE a.i.	SECRETARIA